



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**

140/2021  
691/2021

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPAL, C. HÉCTOR GUMARO GAVIÑO HERNÁNDEZ. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

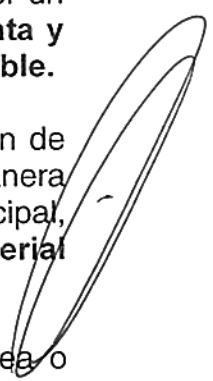


**SIN ESTAJA**  
**DE MENCIÓN**

### ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **898/2021**, signado por el **C. Oscar Ernesto Sánchez Hernández**, Director de Parques y Jardines de San Pedro, Tlaqueepaque, en el que manifiesta la **necesidad de llevar a cabo la compra de insumos y material consumible**.
- II. Para que la Dirección de Parques y Jardines de San Pedro Tlaqueepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, ejecutar, vigilar y supervisar la poda de árboles en los camellones, jardines, glorietas, banquetas municipales, así como el mantenimiento, de los jardines ubicados en los espacios municipales, en coordinación con las dependencias competentes, esto de conformidad con el artículo 225 fracción II, III y VIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaqueepaque.
- III. Con oficio número **8665/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **\$519,953.00 (Quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) para la compra de insumos y material consumible**.
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Parques y Jardines de San Pedro Tlaqueepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió el presente acuerdo de compra para adquirir **insumos y material consumible**.
- V. La compra de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de

Rafael Lopez C.





Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.



*[Firma manuscrita]*

**DECLARACIONES:**

**DECLARA "EL MUNICIPIO"**

**SINDICATURA**

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

*[Firma manuscrita]*

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

*Rafael Lopez C.*

**Declara "EL VENDEDOR":**

- a) Que el **C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS**, es [REDACTED] mayor de edad, con domicilio fiscal en [REDACTED] Jalisco, Código Postal [REDACTED]
- b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

*[Firma manuscrita]*



- c) Se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número 1818A103AE
- d) Que presenta comprobante de afiliación expedido por la CANACO SERVYTUR TONALÁ, con número de control único **3472478**, del sistema de información empresarial mexicano SIEM, de fecha 01 primero de enero del 2021 veintiuno.
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

*[Firmas manuscritas]*

**SECRETARÍA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES”** convienen el objeto y precio por la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
1	NYLON CARRETE OREGON REDONDO MAGNUM CALIBRE .130" 200 M	100 PIEZAS	\$1,431.00	\$143,100.00
2	OJILLO CABEZAL HUSQVARNA T25 S35 T35 T45	50 PIEZAS	\$37.00	\$1,850.00
3	BOTÓN CABEZAL T45 HUSQVARNA	20 PIEZAS	\$33.00	\$660.00
4	BASE BOTÓN CABEZAL HUSQVARNA T45	20 PIEZAS	\$206.00	\$4,120.00
5	RESORTE CABEZAL HUSQVARNA T35 T45	20 PIEZAS	\$34.00	\$680.00
6	TRUPER GUANTE DE CARNAZA	100 PIEZAS	\$240.00	\$24,000.00
7	TRUPER ESCOBA METALICA EM-22 18 CURVA	100 PIEZAS	\$147.00	\$14,700.00
8	BIELDO CABO LARGO DE 5 DIENTES	9 PIEZAS	\$457.00	\$4,113.00
9	SAPO ASPERSOR	5 PIEZAS	\$208.00	\$1,040.00
10	MACHETE TIPO CACHARTA	100 PIEZAS	\$138.00	\$13,800.00
11	CABEZAL AUTOMATICO HUSQVARNA T45 ADAPTADOR M12 236R 3336FR 535RX 143RII 345FR 555RXT	20 PIEZAS	\$629.00	\$12,580.00
12	BUJIA OREGÓN 2 TIEMPOS BPMP4A RCJ8Y	20 PIEZAS	\$52.00	\$1,040.00
13	TIJERAS PARA PODA DOS MANOS	5 PIEZAS	\$200.00	\$1,000.00
14	TIJERA DESBOTONADORA	10 PIEZAS	\$364.00	\$3,640.00
15	CARRETILLA CARR-75L-4C-75LT 5LT	5 PIEZAS	\$1,522.00	\$7,610.00
16	ACEITE AFOSA 2 T MINERAL DE 1 LT	250 LITROS	\$152.00	\$38,000.00
17	QUAKER STATE XTR-PRO 20W50 (200 LT CADA UNO)	1 TAMBO	\$25,807.00	\$25,807.00
18	LIMATÓN DE 5/32" CAJA CON 12 PZAS	20 CAJAS	\$600.00	\$12,000.00
19	LIMATÓN DE 3/16" CAJA CON 12 PZAS	20 CAJAS	\$600.00	\$12,000.00
20	LIMATÓN DE 7/32" CAJA CON 12 PZAS	20 CAJAS	\$600.00	\$12,000.00
21	SOGA DE SEDA DE 1/2"	2 ROLLOS	\$4,434.00	\$8,868.00
22	SOGA DE PLÁSTICO DE 1/2"	2 ROLLOS	\$3,318.00	\$6,636.00
23	SOGA DE PLÁSTICO DE 3/4"	2 ROLLOS	\$3,540.00	\$7,080.00
24	100 M DE MANGUERA DE 1/2"	5 ROLLOS	\$1,600.00	\$8,000.00
25	100 M DE MANGUERA DE 3/4"	5 ROLLOS	\$2,700.00	\$13,500.00
26	100 M DE MANGUERA DE 1"	2 ROLLOS	\$4,700.00	\$9,400.00
27	ESCALERA TIJERA 7 PELDANOS	2 PIEZAS	\$2,566.00	\$5,132.00
28	ESCALERA TIJERA 8 PELDANOS	2 PIEZAS	\$2,881.00	\$5,762.00
29	ESCALERA TIJERA 9 PELDANOS	2 PIEZAS	\$3,335.00	\$6,670.00
30	ESCALERA TIJERA 12 PELDANOS	2 PIEZAS	\$4,969.00	\$9,938.00
31	PALA DE PIQUETE	10 PIEZAS	\$231.00	\$2,310.00
32	PALA CAVA HOYOS	20 PIEZAS	\$539.00	\$10,780.00

*Rafael Lopez C.*



*[Firma manuscrita]*

33	ARRANQUE HUSQVARNA 143 RII 236R SERIE 2016	10 PIEZAS	\$1,624.00	\$16,240.00
34	PIOLA ARRANQUE HUSQVARNA 143RII 236 R122HD60	5 PIEZAS	\$105.00	\$525.00
35	EMBRAGUE HUSQVARNA 143RII	20 PIEZAS	\$56.00	\$1,120.00
36	BUJIA OREGÓN 2 TIEMPOS BPMR4A RCJ8Y	20 PIEZAS	\$52.00	\$1,040.00
37	EMPAQUE CARBURADOR HUSQVARNA 143 RII 236R	20 PIEZAS	\$33.00	\$660.00
38	JUEGO DE EMPAQUES MOTOR HUSQVARNA 445 445IIE 450 CS2245	5 PIEZAS	\$154.00	\$770.00

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$448,171.00</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$74,707.36</b>

**EL MONTO TOTAL por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$519,878.36 (Quinientos diecinueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

**SINDICATO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*Rafael Lopez C.*

**SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA:** “EL VENDEDOR” la entrega de los bienes adquiridos se realiza en mayo del 2021 dos mil veintiuno.

**TERCERA. - GARANTIA.** “EL VENDEDOR” exhibe a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA.** Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

**QUINTA. – FACTURA.** Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente

*[Firma manuscrita]*



información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.  
-RFC: MTJ850101C4A.  
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

**SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:**

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*Rafael Lopez C.*

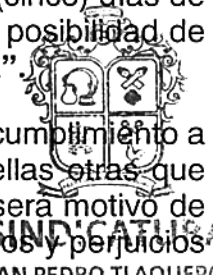


SIN FIRMAS  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE





- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.



*[Firmas manuscritas]*

**DECIMA. - ENCABEZADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

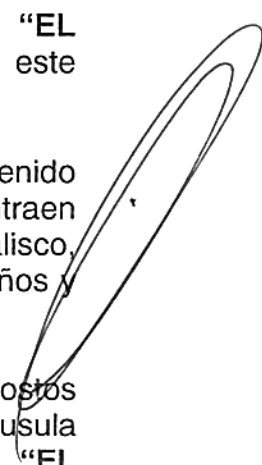
**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE:** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Dirección de Parques y Jardines del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD:** "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que

*Rafael Lopez C.*



**TURA**  
TIAQUEPAQUE



regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



**SINDICATURA**

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 24 (veinticuatro) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno).**

Firman por "EL MUNICIPIO":

**LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**  
Síndico Municipal

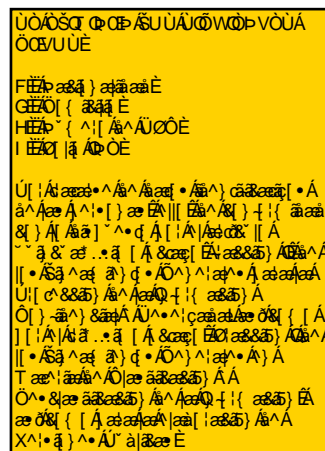
**L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**  
Tesorero Municipal

**C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**  
Director de Proveduría Municipal

**C. HÉCTOR GUMARO GAVIÑO HERNÁNDEZ.**  
Director de Parques y Jardines

Firma por "EL VENDEDOR":

**C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS**



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURIA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPAL C. HÉCTOR GUMARO GAVIÑO HERNÁNDEZ, Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS.